

Que la Proposicion echo perdicho Est^{mo}, como q
untas le dicta su Celi, es Justa, útil, y beneficiosa a
Comun, por las razones que expone, y tuvo presen
tado en Cabildo de 23 de Mayo de dicho año, en q
se combense no puede hallarse medio mas sual
para su establecimiento, que el de los tres vinos
por etzumbre de vino, complemento, con el que q
se erige, á los quatro de que ha gozado esta Ciudad
por tantos años: cuyo producto ascendido segun
tumbre à publica subasta, vnos parece podra vale
en cada uno, segun el ultimo quinquenio de que
dimos Certificacion al Contaduría por el respectivo
producto del vno de que era esta Ciudad, los 580 £

La extraccion de las vasuras que deberán comp
gar diariamente los vecinos en la confrontacion de
Casas, puede concedense á quien lo ejecute á men
coste, defendido avn arbitrio, el que lo practique
Caxos, ó Cabalgazos o Lomo, en la forma que
lo hacen los Estexcolenes, sacandose ésta obli
on, al remate, vno fianzas que aseguren el cum
plimiento de un Capitular que se nombre auxiliar
la M^a Justicia siendo condicion el que se deba
desfaer lo convenido mensualmente con el

